

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación

955 Orden de 9 de febrero de 2022 por la que se aprueba la denominación específica "Arturo Pérez-Reverte" para el Instituto de Educación Secundaria "Politécnico" de Cartagena (Murcia). Código 30001801.

Mediante comunicación del Instituto de Educación Secundaria "Politécnico" de Cartagena, se propone la aprobación de la denominación específica "Arturo Pérez-Reverte" para el Instituto de Educación Secundaria "Politécnico" de Cartagena, según el acuerdo alcanzado en sesión ordinaria del Consejo Escolar celebrado el día 14 de diciembre de 2021.

Son de aplicación a este expediente las siguientes disposiciones:

- Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio (BOE del 4), reguladora del Derecho a la Educación.
- Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 4 de mayo).
- Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria, aprobado por el Real Decreto 83/1996, de 26 de enero (BOE de 21 de febrero).

En su virtud, a propuesta del Director General de Centros Educativos e Infraestructuras, en uso de las facultades que me atribuye el artículo 16 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Dispongo:

Primero. Aprobar el nombre de "Arturo Pérez-Reverte" como denominación específica del Instituto de Educación Secundaria "Politécnico" de Cartagena (Murcia), quedando configurado el centro en los siguientes términos:

- a) Número de código de centro: 30001801.
- b) Denominación genérica: Instituto de Educación Secundaria.
- c) Denominación específica: "Arturo Pérez-Reverte".
- d) Naturaleza del centro: Pública.
- e) Titular del Centro: Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- f) C.I.F. del centro: Q-3068073J.
- g) Domicilio: C/ Grecia, 56.
- h) Localidad: 30203 Cartagena.
- i) Municipio: Murcia.
- j) Provincia: Murcia.
- k) Comunidad Autónoma: Región de Murcia.

l) Enseñanzas:

Educación secundaria obligatoria.

Bachillerato.

Formación Profesional.

Segundo. La presente Orden surtirá efectos desde el día de su firma.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo a lo establecido en los artículos 10.1 a), 25 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, 9 de febrero de 2022.—La Consejera de Educación, María Isabel Campuzano Martínez.